



Diligencia cierre libros prelegalizados

Para ejercicio 2014 ó siguientes

Libros no contables

Los libros de Actas, Socios, etc. en el que se venían las actas, los socios, acciones, etc., han de cerrarse con una diligencia cuyo texto, a modo de ejemplo, se transcribe a continuación:

Con fecha (**fecha de la legalización**) fue legalizado en blanco y soporte papel en el Registro Mercantil, el LIBRO DE ACTAS N^a (**el que corresponda en su orden, generalmente el 1**) de la mercantil.

CERTIFICO:

Que a los efectos de acreditar el número que le debe corresponder al libro de actas que se adjunta en el presente envío telemático, conforme al artículo 334 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha procedido al cierre del citado libro de actas mediante diligencia firmada por (**nombre del firmante**) como administrador de la sociedad.

Ciudad a (**fecha en la que se está haciendo esta diligencia**)

Fdo. El administrador.

Nota: En caso de tener que transcribir algún acta del ejercicio 2014 desde el libro de papel al digital, se hará constar en la diligencia.

Libros contables

Los libros contables legalizados previamente en blanco para su utilización posterior, también han de inutilizarse mediante una diligencia que puede ser similar a la siguiente:

Con esta fecha queda cerrado el presente libro de [**nombre del libro**] n^o [**número del libro de los de su clase**], habiendo sido legalizado en el Registro Mercantil bajo el asiento [...] del diario [...] el día [...], y anulados todos sus espacios en blanco y folios no utilizados números [...] al [...], para cumplir con lo establecido en la instrucción de la D.G.R.N. de 12 de febrero de 2015.

[**Ciudad**], a [...] de [...] de [...]

El órgano de administración